

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN JAÉN, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA AL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PGOU FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA.**EXPTE:** EAE/JA/017/2016

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Baeza mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al documento de Modificación Puntual nº 3 del PGOU, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 04/07/2016 tuvo entrada en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica del documento de Modificación Puntual nº 3 del PGOU, formulada por el Ayuntamiento de Baeza, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, resulta que el documento de Modificación Puntual nº 3 del PGOU es una modificación que afecta a la ordenación pormenorizada, que en este caso concreto altera el uso de ámbitos o parcelas de suelo urbano que no llegan a constituir una zona o sector.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el documento de Modificación Puntual nº 3 del PGOU se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	09/08/2016
ID. FIRMA	64oxu771PFIRMAITi+zRo0IGmEMTeH	PÁGINA	1/2

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resulta que el documento de Modificación Puntual nº 3 del PGOU se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Baeza se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento

RESUELVO

Admitir la solicitud del Ayuntamiento de Baeza de evaluación ambiental estratégica **simplificada** del documento de Modificación Puntual nº 3 del PGOU, del municipio de Baeza conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	09/08/2016
ID. FIRMA	640xu771PFIRMAITi+zRo0IGmEMTeH	PÁGINA	2/2